

## **PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS DECLARACIONES DE UNA INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA**

Madrid, 1 de Enero de 2020

El plazo establecido en el artículo 19.6 del Reglamento UE 2019/788 para la destrucción de las declaraciones de apoyo por las autoridades competentes es de tres meses después de la expedición del certificado.

El artículo 19.7 del mismo reglamento establece que las declaraciones "podrán" conservarse mas allá de ese plazo si fuera necesario para los procedimientos judiciales o administrativos relacionados con la iniciativa en cuestión. Serán destruidas en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de conclusión de dichos procedimientos en virtud de una decisión definitiva.

La Secretaría de la Comisión ha informado a la Oficina del Censo Electoral (OCE) que:

- En el caso de eventuales procedimientos que impliquen autoridades competentes en otros países sólo son las declaraciones de apoyo afectadas por esos procedimientos las que pueden conservarse.

- Si le parece necesario, la autoridad también puede contactar a los organizadores para avisarles de la fecha de destrucción prevista e invitarles a informar a la autoridad de la existencia de un procedimiento antes de esa fecha.

Conforme a lo anterior la OCE establece el siguiente procedimiento para la destrucción de las declaraciones de apoyo recibidas para verificar y certificar:

1. Comunicar a los Organizadores el día de previsto para la destrucción de los pliegos, ficheros y datos de los sistemas para la verificación correspondientes a la iniciativa ciudadana, salvo que se reciba una comunicación de los mismos declarando la intención de presentar recurso judicial o administrativo antes de esa fecha.

La comunicación a los Organizadores del día previsto para la destrucción se realizará simultáneamente al envío del certificado por correo electrónico.

La comunicación a la Oficina del Censo Electoral de la intención de presentar recurso se realizará por correo electrónico a la dirección [ice.censoelectoral@ine.es](mailto:ice.censoelectoral@ine.es)

2. Destruir los pliegos y borrar los ficheros el día indicado o cómo máximo un mes después de la fecha de conclusión de los procedimientos judiciales ó administrativos.